



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 459 -2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 16 JUL 2021

VISTOS: Resolución Ejecutiva Regional N° 666-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 09 de noviembre de 2015; Informe N° 05-2021/GRP-430400-EIOyG de fecha 15 de marzo de 2021; Memorando N° 352-2021/GRP-430000 de fecha 09 de abril de 2021; Informe N° 352-2021/GRP-460000 de fecha 14 de mayo de 2021; el informe N° 09-2021/GRP-430400 de fecha 10 de junio de 2021; Memorando N° 071-2021/GRP-430400 de fecha 10 de junio de 2021; y el Informe N° 569-2021/GRP-460000 de fecha 16 de junio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 666-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 09 de noviembre de 2015, esta Gobernación Regional resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el equipo técnico para la implementación de la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión de los Servicios Públicos en la Región Piura (...). **ARTÍCULO SEGUNDO.** - Conformar la Comisión Técnica Regional para la implementación de Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión de los Servicios Públicos en la Región Piura que estará integrado por: Gerente (a) Regional de Desarrollo Social. Gerente (a) Regional de Infraestructura. Gerente (a) Regional de Desarrollo Económico. Gerente (a) Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Director (a) Regional de Salud. Director (a) Regional de Educación. Director (a) Regional de Agricultura. Director (a) Regional de la Producción. Director (a) Regional de Energía y Minas. Director (a) Regional de Comercio Exterior y Turismo. Director (a) Regional de Trabajo y Promoción del Empleo. Director (a) Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. (...);

Que, el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP dispuso como mecanismo para la igualdad de género que en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales creen una comisión, comité o grupo de trabajo para la Igualdad de Género indicando que el objeto del mecanismo es de **coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional**, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género mediante norma de la máxima autoridad de la entidad de acuerdo a la conformación y funciones que se precisan en los artículos 4 y 6 de dicho Decreto Supremo;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP establece que las entidades públicas del Gobierno Nacional y en los Gobiernos Regionales podrán disponer la modalidad o forma del mecanismo para la Igualdad de Género a implementar, debiendo garantizar que comprometa la participación, cuando menos, de un/a representante de el/la titular de la entidad, quien la presidirá; del área de Planificación y Presupuesto quien está a cargo de la secretaría técnica; del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces; de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces; y de los Órganos de Línea;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo antes citado señala lo siguiente: **"Adecuación: Disponer que las diversas comisiones, comités, grupo de trabajo para la Igualdad de Género que se hayan conformado al interior de cada entidad deben seguir funcionando y adecuar su composición y funciones a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo"**;

Que, con Informe N° 05-2021/GRP-430400-EIOyG de fecha 15 de marzo de 2021, el Coordinador de la Unidad Funcional de Igualdad de Oportunidades y Género emite opinión técnica favorable para la adecuación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 666-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, para lo cual alcanza la propuesta técnica mediante informe N° 09-2021/GRP-430400 de fecha 10 de junio de 2021.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 469 -2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 16 JUL 2021

Que, en cumplimiento de lo regulado en el artículo 4 y en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, corresponde a esta Gobernación Regional adecuar el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 666-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 09 de noviembre de 2015;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con la visación de la Oficina Regional de la Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y Secretaria General del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; y, el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Ejecutiva Regional N° 666-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 09 de noviembre de 2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR la Comisión Técnica Regional para la implementación de Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión de los Servicios Públicos en la Región Piura, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- ✓ Gobernador Regional o su representante – Presidente.
- ✓ Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial- Secretaria Técnica.
- ✓ Gerente (a) Regional de Desarrollo Social - Miembro.
- ✓ Gerente (a) Regional de Infraestructura - Miembro.
- ✓ Gerente (a) Regional de Desarrollo Económico - Miembro.
- ✓ Gerente (a) Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente - Miembro.
- ✓ Gerente (a) Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal – Miembro.
- ✓ Oficina de Recursos Humanos - Miembro.
- ✓ Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional – Miembro.
- ✓ Director (a) Regional de Salud - Miembro.
- ✓ Director (a) Regional de Educación - Miembro.
- ✓ Director (a) Regional de Agricultura - Miembro.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 469 -2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 16 JUL 2021

- ✓ Director (a) Regional de la Producción - Miembro.
- ✓ Director (a) Regional de Energía y Minas - Miembro.
- ✓ Director (a) Regional de Comercio Exterior y Turismo - Miembro.
- ✓ Director (a) Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Miembro.
- ✓ Director (a) Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Miembro.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la Comisión Técnica Regional designados en el artículo primero de la presente resolución y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ING. BRYAN P. SANCHEZ CORREA N.º
GOBERNADOR REGIONAL

